



## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10 horas 10 minutos del día 22 del mes de julio del año 2020, la suscrita C.P. Lirio María Barrón Montaña, auditora supervisora del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quien actúa con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 39, 40, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 - 2020, relativas al ejercicio del gasto público 2019 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AE/6481/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la suscrita auditora C.P. Lirio María Barrón Montaña, constituida en las oficinas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera de la Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

### ----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas la auditora actuante procedió a identificarse con la credencial con número de empleado 067, expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ante la presencia de la .Lic. Sara María Laguna Rivera, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, adscrito al **Instituto Sonorense de las Mujeres** designado mediante oficio número ISME/CE/261/2020 de fecha 15 de junio de 2020 signado por el C. Lcda. Blanca Luz Saldaña López Coordinadora Ejecutiva, como funcionario responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión; acto seguido, en atención a la orden de auditoría al **Informe de Cuenta Pública** número **2019AE0208021461**, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en fecha 04 de junio de 2020, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique, exhibiendo credencial para votar número 0524045128760, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el

que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado. -----

Acto seguido con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se solicita a la Lic. Sara María Laguna Rivera, Directora de Administración y Finanzas designe dos testigos de asistencia, advertido de que ante su negativa serán nombrados por el auditor actuante, por lo que la auditora nombra como testigos a las C.P. Cecilia Ruelas Lozoya, C.P. Erica León Pompa, con domicilio oficial en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera de la Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, quienes aceptan la designación conferida, y se identifican con credenciales Número 171, 124, respectivamente, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecian fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de quienes las exhiben, a quienes en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, previa obtención de copia fotostática de las mismas que se agregan a la presente acta. -----

La auditora actuante expone al Lic. Sara María Laguna Rivera, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, los resultados obtenidos de la revisión realizada y en apego a lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en ésta fase, las cuales se manifiestan a continuación: -----

**OBSERVACIÓN 1**

En el informe relativo a la Cuenta Pública 2019, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ingresos cuyo presupuesto estimado originalmente y modificado no fue devengado y recaudado en su totalidad, sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” como se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos			Devengado/ Recaudado vs Original	Devengado/ Recaudado vs Modificado
	Original	Modificado	Devengado y Recaudado		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 62,570,866	\$ 66,864,489	\$ 46,387,506	-\$ 16,183,360	-\$ 20,476,983

**Medida de Solventación**

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no presentara en el informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019, los motivos que originaron ingresos modificados que no fueron devengados y recaudados en su totalidad; proporcionar las justificaciones de la variación presentada del presupuesto de ingresos devengado en relación al presupuesto Modificado de

los Rubros de Ingresos señalados en la presente observación; solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se presenten en el informe de Cuenta Pública correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **OBSERVACIÓN 2**

En el informe relativo a la Cuenta Pública 2019, en el Formato denominado “Estado Analítico de Ingresos”, se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en el Total de los Ingresos Modificado Anual y Recaudado Acumulado entre el Formato “Estado Analítico de Ingresos” y la información adicional en el Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda del Capítulo de Transferencias, correspondiente al Instituto Sonorense de las Mujeres, como sigue:

Descripción	Ingresos manifestados en Cuenta Pública en las columnas:	
	Modificado Anual	Recaudado Acumulado / Pagado
Analítico de Ingresos	\$84,668,308	\$64,191,332
Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaria de Hacienda de su Capítulo de transferencias correspondiente al ISM	63,565,096	60,837,275
<b>Diferencias</b>	<b>\$21,103,212</b>	<b>\$3,354,057</b>

### **Medida de Solventación**

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones, integración y aclaración a este Instituto, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación. Asimismo, es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos que determinó recibir hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **OBSERVACIÓN 3**

En la revisión realizada a la Cuenta Pública del 2019, en el Formato “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, por Partida del Gasto, el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación al límite establecido de los recursos presupuestados y pagados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF – (Clasificación por Objeto del Gasto), Concepto I. Deuda Pública, renglón Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se presentó un presupuesto “Pagado” en dicho concepto por \$3,581,264 el cual es superior por \$1,191,844, del importe por \$2,389,420, determinado por el ISAF siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 12 y transitorio séptimo de la citada Ley.

### **Medida de Solventación**

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que no se cumplió con los límites establecidos de los recursos presupuestados y pagados para cubrir adeudos del

ejercicio fiscal anterior que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

-----  
Derivado de la revisión al sujeto de fiscalización denominado Instituto Sonorense de las Mujeres, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento del C Lic. Sara María Laguna Rivera, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, los resultados de pre-cierre obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de **15 días hábiles** para tales efectos, tal como lo establece el artículo 39 apartado A fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. -----

-----  
Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre. -----

-----  
No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 10 horas 20 minutos del día 22 del mes de julio del año 2020, se da por terminada la presente diligencia. -

-----  
Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- **C O N S T E** -----

**Por el Instituto Sonorense de las Mujeres**

---

Lic. Sara María Laguna Rivera  
Directora de Administración y Finanzas

**Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

---

C.P.. Lirio María Barrón Montaña  
Auditor Supervisor

**Testigos de Asistencia**

---

C.P. Cecilia Ruelas Lozoya  
Auditor Supervisor

---

C.P. Erica León Pompa  
Auditora Supervisora

ESTA HOJA DE FIRMAS N° 5  
CORRESPONDE AL ACTA DE  
PRECIERRE DE AUDITORIA DE FECHA  
22 DE JULIO DE 2020